



PLAN DE MEJORAMIENTO



SUJETOPUNTO DE CONTROL: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: RAUL PICO CASTAÑO

NIT: 832.000.906 - 6

MODALIDAD DE AUDITORIA: REGULAR CON ENFOQUE INTEGRAL

VIGENCIA EVALUADA: 2016

VIGENCIA DEL PLAN DEL MEJORAMIENTO: _____

FECHA DE SUSCRIPCION: Noviembre 16 de 2017

INFORME DE AVANCE No: Suscripción Plan de Mejoramiento

No HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	IDENTIFICACION DE LA(S) CAUSA(S)	ACCION CORRECTIVA	OBJETIVO	DESCRIPCION DE LAS METAS	INDICADORES	PLAZO DE CUMPLIMIENTO		AREA Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE EJECUCION	OBSERVACIONES GENERALES
							FECHA DE INICIACION DE LA META	FECHA DE TERMINACION DE METAS			
2016											
1	<p>Tipo de observación Administrativa</p> <p>Condición Al realizar verificación de las carpetas contractuales se pudo evidenciar que en el mes de enero se pagó un día de más, en cada uno de los contratos verificados.</p> <p>Criterio Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Causa No se tuvieron en cuenta los días comerciales para la liquidación del pago del mes de enero de 2016.</p> <p>Efecto Presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$1.558.793 en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Pronunciamento Definitivo Se mantiene la observación y se configura un Hallazgo Administrativo, se desvirtúa el hallazgo fiscal ya que el sujeto de control se acogió al Beneficio de Auditoría por Valor de \$1.558.793 consignados en la cuenta destinada para este fin.</p>	<p>CONFUSION EN LOS DIAS DE PAGO COMERCIALES EN EL MES DE ENERO DE 2016</p>	<p>SE ESTIPULARA EN LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS EL PLAZO Y LOS PAGOS BASADOS EN MESES DE 30 DIAS SEGUN CALENDARIO COMERCIAL</p>	<p>REALIZAR LOS PAGOS CONCORDANTES CON EL VALOR Y LA EJECUCION</p>	<p>100% DE PAGOS REALIZADOS ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO</p>	<p>No. DE PAGOS REALIZADOS/ No. DE PAGOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO</p>	<p>02/01/2016</p>	<p>30/07/2016</p>	<p>DIRECCION (APOYO AREA INFRAESTRUCTURA) SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (APOYO AREA CONTRATACION Y FINANCIERA) SUBDIRECCION DEPORTIVA SUPERVISORES DE CONTRATO</p>		<p>La acción no conlleva a corregir el origen de la observación</p>
2	<p>Tipo de observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal</p> <p>Condición Pagos que superan los topes máximos establecidos en la normalidad interna del IMRDS en lo referente al pago de honorarios a contratistas.</p> <p>Criterio DISCIPLINARIA. Por la inobservancia de la normalidad interna del IMRDS como son las Resoluciones 166 de Noviembre 14 de 2013, 063 de 28 de junio de 2014 y 103 del 1 de julio de 2015, en lo relacionado con la tabla de asignación del valor de los honorarios.</p> <p>FISCAL. Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 que prescribe "Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.</p> <p>Causa No fueron tomadas en cuenta las tablas de los perfiles, requisitos y honorarios para establecer el pago por honorarios del contratista.</p> <p>Efecto Presunto daño patrimonial por cuantía de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$6.655.000,00), por pagos excesivos a contratista, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Pronunciamento Definitivo Se mantiene la observación y se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.</p>	<p>DEFICIENCIAS EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL ANALISIS DE MERCADO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS</p>	<p>SE INCLUIRA UN TEXTO EN EL ANALISIS DE MERCADO QUE ESPECIFIQUE LA VERIFICACION DEL PERFIL Y HONORARIOS ESTIPULADOS EN DICHO DOCUMENTO VRS ACTO ADMINISTRATIVO QUE FIA PERFILES Y HONORARIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL IMRDS</p>	<p>REALIZAR VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES VRS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS</p>	<p>100% DE LOS ANALISIS DE MERCADO QUE INCLUYAN EL TEXTO DESCRITO EN LA ACCION CORRECTIVA</p>	<p>No. DE ANALISIS DE MERCADO ELABORADOS/No. DE ANALISIS DE MERCADO MODIFICADOS INCLUYENDO EL TEXTO</p>	<p>02/01/2016</p>	<p>30/07/2016</p>	<p>ESTRUCTURADORES TECNICOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (APOYO AREA DE CONTRATACION))</p>		<p>OK</p>
3	<p>Tipo de observación Administrativa con Presunta Incidencia Fisca</p> <p>Condición Pagos de servicios que no fueron prestados por el contratista de acuerdo a los informes suministrados por supervisor del contrato.</p> <p>Criterio Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 que prescribe "Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.</p> <p>Causa Errores en la elaboración de los documentos precontractuales y contractuales.</p> <p>Efecto Presunto daño patrimonial en cuantía de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2.750.000), por realizar pago de servicios que no fueron efectivamente prestados por el contratista, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Pronunciamento Definitivo Se mantiene la observación y se configura un Hallazgo Administrativo, se desvirtúa el hallazgo fiscal ya que el sujeto de control se acogió al Beneficio de Auditoría por Valor de \$2.750.000 consignados en la cuenta destinada para este fin.</p>	<p>DEFICIENCIAS EN EL EJERCICIO DE SUPERVISION</p>	<p>ELABORACION Y APLICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE UN FORMATO QUE DISCRIMINE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS VRS EJECUTADAS CON SU RESPECTIVO SOPORTE. PARA LA REVISION DE LA GESTION FINANCIERA SE INCLUIRA UN APARTE DONDE SE DISCRIMINE LAS FACTURAS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS SUMINISTRADOS Y SE VERIFICARA LA DONEIDAD DE ESTOS</p>	<p>MINIMIZAR DURANTE EL EJERCICIO DE SUPERVISION LAS DIFERENCIAS ENTRE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS VRS LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS</p>	<p>100% DE CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO SOPORTADAS POR EL FORMATO REALIZADO POR EL SUPERVISOR</p>	<p>NO DE FORMATOS DILIGENCIADOS/NO DE PAGOS REALIZADOS</p>	<p>02/01/2016</p>	<p>30/07/2016</p>	<p>SUPERVISORES DE CONTRATO SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (APOYO AREA DE CONTRATACION)</p>		<p>OK</p>

No HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	IDENTIFICACION DE LA(S) CAUSA(S)	ACCION CORRECTIVA	OBJETIVO	DESCRIPCION DE LAS METAS	INDICADORES	PLAZO DE CUMPLIMIENTO		AREA Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE EJECUCION	OBSERVACIONES GENERALES	
							FECHA DE INICIACION DE LA META	FECHA DE TERMINACION DE METAS				
4	<p>Tipo de Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria</p> <p>Condición Las carpetas contativas de los contratos asignados dentro del plan de trabajo de la auditoría, presentan ausencia de documentos de ejecución y falta de descripción de los mismos.</p> <p>Criterio Incumplimiento a lo prescrito en la Ley 594 de julio 14 de 2000 en cuanto a los principios generales que rigen la función archivística y en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículo centésimo cuarto del Manual de Procedimiento y Procesos de las Modalidades de Selección en Contratación del IMRDS de diciembre de 2013.</p> <p>Causa Inobservancia de las normas archivísticas por parte de los funcionarios y contratista que debe adelantarse esta actividad.</p> <p>Efecto No permite una consulta íntegra de los fondos documentales de la entidad.</p> <p>Pronunciamento definitivo Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria</p>	DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES CONTRACTUALES	ELABORACION Y APLICACIÓN DE UN FORMATO EN DONDE LOS SUPERVISORES DE CONTRATO ESPECIFIQUEN LOS DOCUMENTOS QUE REMITEN A LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA COMO SOPORTE DE PAGO	ESTABLECER MECANISMOS QUE PERMITAN QUE EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL SE ENCUENTRE COMPLETO	100% DE LAS CARPETAS CONTRACTUALES DOCUMENTADAS Y VERIFICADAS	No. DE EXPEDIENTES CONTRACTUALES VERIFICADOS/ No. DE CONTRATOS SUSCRITOS	16/11/2017	30/07/2018	SUPERVISORES DE CONTRATO SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (APOYO AREA DE CONTRATACION Y ARCHIVO)		OK	
5	<p>Tipo de Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal</p> <p>Condición Revisados los pagos efectuados al contratista, algunos fueron reconocidos por servicios y no por fechas, tal y como quedó contemplado en el Contrato.</p> <p>Criterio Artículo 6º de la Ley 619 de 2000 y a la cláusula quinta del Contrato Interadministrativo 165 de 2016 y en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículo centésimo cuarto del Manual de Procedimiento y Procesos de las Modalidades de Selección en Contratación del IMRDS de diciembre de 2013.</p> <p>Causa Inobservancia de lo acordado en el negocio jurídico, con respecto a los pagos por fechas y no por servicio.</p> <p>Efecto Presunto detrimento en el Patrimonio de la entidad, en cuantía de Tres Milones Dóscientos Mil Pesos M/cte (\$3.200.000).</p> <p>Pronunciamento definitivo Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal en cuantía de \$3.200.000</p>	DEFICIENCIAS EN EL EJERCICIO DE SUPERVISION	ELABORACION Y APLICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE UN FORMATO QUE DISCRIMINE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS VRS EJECUTADAS CON SU RESPECTIVO SOPORTE PARA LA REVISION DE LA GESTION FINANCIERA SE INCLUIRA UN APARTE DONDE SE DISCRIMINE LAS FACTURAS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS SUMINISTRADOS Y SE VERIFICARA LA IDONEIDAD DE ESTOS	MINIMIZAR DURANTE EL EJERCICIO DE SUPERVISION LAS DIFERENCIAS ENTRE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS VRS LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS	100% DE CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO SOPORTADAS POR EL FORMATO REALIZADO POR EL SUPERVISOR	NO DE FORMATOS DILIGENCIADOS/NO DE PAGOS REALIZADOS	02/11/2018	30/07/2018	SUPERVISORES DE CONTRATO SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (APOYO AREA DE CONTRATACION)		OK	
6	<p>Tipo de Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal</p> <p>Condición Desde los estudios previos del contrato 192 de 2015 y cuyo objeto contractual era: "servicio de sonido profesional con transporte y operador para el programa covidida y eventos del IMRDS", se fijó para cada fecha cancelar una suma de \$230.000, sin embargo durante la ejecución del mismo se canceló más de una fecha por evento por elementos adicionales que no estaban contemplados inicialmente en el contrato, por lo que se evidenció que fueron más los elementos que no se exigieron al contratista en las mismas fechas y que si se encontraban en el contrato.</p> <p>Debido lo anterior se logra demostrar que no existe un equilibrio de lo pagado en frente a lo adicionado.</p> <p>Criterio Inobservancia al numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo Centésimo Cuarto del Manual de Procedimiento y Procesos de las Modalidades de Selección en Contratación del IMRDS de diciembre 2013.</p> <p>Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y demás normatividad concordante</p> <p>Causa No se realizó una detallada planeación para determinar los elementos que se necesitaban para las actividades mismas desarrolladas por el IMRDS, asimismo no se efectuó una adecuada supervisión para medir lo solicitado, y adicionalmente al contratista se le no requirió y contratado.</p> <p>Efecto Posible detrimento patrimonial a la arcas del IMRDS por cuantía de CINCO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/cte (\$5.060.000)</p> <p>Pronunciamento Definitivo Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal</p>	DEFICIENCIAS EN EL EJERCICIO DE SUPERVISION	ELABORACION Y APLICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE UN FORMATO QUE DISCRIMINE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS VRS EJECUTADAS CON SU RESPECTIVO SOPORTE PARA LA REVISION DE LA GESTION FINANCIERA SE INCLUIRA UN APARTE DONDE SE DISCRIMINE LAS FACTURAS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS SUMINISTRADOS Y SE VERIFICARA LA IDONEIDAD DE ESTOS	MINIMIZAR DURANTE EL EJERCICIO DE SUPERVISION LAS DIFERENCIAS ENTRE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS VRS LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS	100% DE CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO SOPORTADAS POR EL FORMATO REALIZADO POR EL SUPERVISOR	NO DE FORMATOS DILIGENCIADOS/NO DE PAGOS REALIZADOS	02/01/2018	30/07/2018	SUPERVISORES DE CONTRATO SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (APOYO AREA DE CONTRATACION)		OK	
7	<p>Tipo de observación: Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal</p> <p>Condición Una vez revisados los soportes del convenio 300 de 2016 suscrito con la fundación Fundelma, con el objeto de verificar que el aporte realizado por el IMRDS se haya invertido vs lo reflejado en el acta de liquidación, se determinó que existen diferencias en razón a que el valor soportado es menor al plasmado dentro del acta, de igual manera el club de baloncesto Promesas de Antioquia reintegro un saldo por descuento de ICA e IVA al operador dinero que presuntamente no se reintegró al IMRDS como se estipuló en el respectivo convenio.</p> <p>Criterio Inobservancia al numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo Centésimo Cuarto del Manual de Procedimiento y Procesos de las Modalidades de Selección en Contratación del IMRDS de diciembre 2013.</p> <p>Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y demás normatividad concordante</p> <p>Causa No se realiza una revisión minuciosa del respectivo convenio.</p> <p>Efecto Posible detrimento patrimonial a la arcas del IMRDS por cuantía de \$540.280</p> <p>Pronunciamento Definitivo Se desvirtúa la observación fiscal y se mantiene el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria</p>	INCONSISTENCIAS EN LA SUPERVISION DEL CONTRATO	PARA EL CASO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SE DISEÑARÁ UN FORMATO EN DONDE EL CONTRATISTA CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CUMPLIMIENTO DE LOS MONTOS AUTORIZADOS Y REINTEGRO DE LOS VALORES NO EJECUTADOS EN EL PROGRAMA, REFRENADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	MINIMIZAR EL RIESGO DE NO EFECTUAR RETENCIONES A QUE HAYA A LUGAR DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO ASEGURAR EL REINTEGRO DE LOS DINEROS NO EJECUTADOS	DECLARACION DEL 100% DE LOS IMPUESTOS CAUSADOS Y RECALCULADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O REALIZAR REGISTRO Y REINTEGRO DE LOS DINEROS NO EJECUTADOS	DECLARACIONES PRESENTADAS / IMPUESTOS RECALCULADOS *100	VALOR LIQUIDADO EN EL CONTRATO + VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	02/01/2018	30/07/2018	SUPERVISORES DEL CONTRATO SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (APOYO AREA FINANCIERA)		La acción correctiva no permite que a futuro se subsane lo que genero la observación
8	<p>Tipo de observación Administrativa</p> <p>Condición En el análisis del Manual de Contratación Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha durante la vigencia 2016, es un hecho notorio que este no se encuentra actualizado toda vez que en su normatividad no incluye la aplicación del Decreto 1082 de mayo de 2015, el cual aplicable para la vigencia auditada.</p> <p>Criterio El Manual de Contratación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, adoptado mediante Resolución N° 200 de diciembre 30 de 2013.</p> <p>Causa Desactualización del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución N° 200 de diciembre 30 de 2013</p> <p>Efecto Teniendo en cuenta que los ajustes del Manual de Contratación es una obligación por parte del sujeto auditado, su omisión podría conllevar a una violación al debido proceso y a la ausencia de transparencia en dichos procesos</p> <p>Pronunciamento Definitivo Hallazgo Administrativo</p>	ACTUALIZACION DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION	REALIZAR REVISION DEL MANUAL DE CONTRATACION Y EMITIR ACTUALIZACION SI HUBIERE A LUGAR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE INCLUIR FORMATOS E INSTRUCTIVOS DENTRO DEL MANUAL DE CONTRATACION INSTITUCIONAL REALIZAR REVISION ACTUALIZACION Y ADOPCION MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO DEL MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA INSTITUCIONAL	AJUSTAR DE MANERA DOCUMENTAL LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y FORMALIZAR MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO	100% PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS INSTITUCIONALES ACORDES A LA NORMATIVIDAD VIGENTE ACTUALIZADOS	NO. DE PROCEDIMIENTOS ACTUALIZADOS/ NO. DE ACTUALIZACIONES PROGRAMADAS	02/01/2018	30/07/2018	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERO (APOYO AREA DE CONTRATACION)		OK	

No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	IDENTIFICACION DE LA(S) CAUSA(S)	ACCION CORRECTIVA	OBJETIVO	DESCRIPCION DE LAS METAS	INDICADORES	PLAZO DE CUMPLIMIENTO		AREA Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE EJECUCION	OBSERVACIONES GENERALES
							FECHA DE INICIACION DE LA META	FECHA DE TERMINACION DE METAS			
9	<p>Tipo de Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria</p> <p>Condición: En el análisis a los contratos celebrados por el Instituto, y lo que refiere a las respectivas publicaciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOOP, se evidencia que la mayoría de estos, no cumplen con la publicación en tiempo de los documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como tampoco se cumple con la publicación de todos los documentos adicionales al proceso.</p> <p>Criterio: Transgresión al artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, artículo 2.2.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015, Artículo 2 de la Ley 1712 de 2014. Así mismo, puede verse incurso en las causales disciplinables contempladas en el numeral 1° del artículo 34 y numeral 1° del artículo 35 de la ley 734 de 2002.</p> <p>Causa: No se realiza dentro del término de ley la publicación de la contratación en el SECOOP, violando el principio de publicidad.</p> <p>Efecto: Teniendo en cuenta que la publicidad de los procesos contractuales es una obligación por parte del sujeto de control ya que es el punto único de información contractual, su omisión podría conllevar a que el acto administrativo no tenga efectos legales, además, la falta de publicación en tiempo podría verse reflejada en alguna modificación contractual lo que conllevaría a la ausencia de transparencia en dichos procesos.</p> <p>Pronunciamento Definitivo: Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria</p>	DEFICIENCIAS EN LA PUBLICACION DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA ENTIDAD	ELABORAR Y APLICAR UN FORMATO DE VERIFICACION TRIMESTRAL POR PARTE DEL AREA DE CONTRATACION DE LA PUBLICACION DE LOS DOCUMENTOS EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION PUBLICA SECOOP	OPTIMIZAR LOS TERMINOS DE PUBLICACION EN EL SECOOP DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	100% DE LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUALES PUBLICADOS EN EL SECOOP DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	No DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES PUBLICADOS/No DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES ELABORADOS	02/01/2018	30/07/2018	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (APOYO AREA DE CONTRATACION)		OK
10	<p>Tipo de Observación Administrativa</p> <p>Condición: Al realizar la verificación de la carpeta contractual se evidencia que se le da inicio al contrato en los controles previos para la suscripción y legalización de las respectivas pólizas.</p> <p>Criterio: Transgresión al principio de responsabilidad, artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y la Resolución N° 200 de diciembre 30 de 2013. (Manual de contratación del IMRDS)</p> <p>Así mismo, con las observaciones antes descritas, situaciones que pueden enmarcar la omisión a normas jurídicas contenidas en el artículo 1.602 del Código civil, "El contrato es ley para las partes", concordante con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Causa: Falta de mecanismos de control y seguimiento oportuno en la supervisión del contrato respecto a la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para el inicio y la ejecución del contrato.</p> <p>Efecto: No lograr que el proceso contractual surta su trámite dentro de los términos legales.</p> <p>Pronunciamento Definitivo: Hallazgo Administrativo</p>	DEFICIENCIA EN EL DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS	REALIZAR CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE APROBACION DE POLIZA CON VISTO BUENO DEL ABOGADO DE LA OFICINA DE CONTRATACION	QUE LOS FORMATOS CONTENGAN LA INFORMACION CONCORDANTE CON LAS POLIZAS DE LOS CONTRATOS	100% DE FORMATOS CORRECTAMENTE DILIGENCIADOS	No DE FORMATOS DE APROBACION DE POLIZA CORRECTAMENTE DILIGENCIADOS/ No DE POLIZAS EXPEDIDAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	02/01/2018	30/07/2018	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (APOYO AREA DE CONTRATACION) SUPERVISORES DE CONTRATO		OK
11	<p>Tipo de Observación Administrativa</p> <p>Condición: Al realizar la verificación de la carpeta contractual se pudo evidenciar que no existe claridad entre la vigencia y el plazo de ejecución del contrato por parte del IMRDS.</p> <p>Criterio: Contravención de lo señalado en el artículo quinto de la Resolución 200 del IMRDS "Principios orientadores de la contratación y definiciones: Calidad y Responsabilidad", así como del numeral 1° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Causa: Falta de claridad en la suscripción de prórrogas y adiciones sin tener en cuenta la vigencia y el vencimiento del plazo de la ejecución del contrato.</p> <p>Efecto: No tramitarse las prórrogas y adiciones dentro de los términos legales, pudiendo ocasionar la nulidad absoluta del contrato.</p> <p>Pronunciamento Definitivo: Hallazgo Administrativo</p>	NO EXISTE CLARIDAD ENTRE EL PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DE ALGUNOS DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR EL IMRDS	SE ESTIPULARA UNA CLAUSULA QUE ESPECIFIQUE EL PLAZO DE EJECUCION Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN LAS ADICIONES Y PRORROGAS	TENER CLARIDAD DEL PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO	100% DE ADICIONES Y PRORROGAS SUSCRITAS QUE ESPECIFIQUEN EL PLAZO DE EJECUCION Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO	PRORROGAS Y ADICIONES QUE ESPECIFIQUEN EL PLAZO DE EJECUCION Y LA VIGENCIA/ No DE CONTRATOS ADICIONADOS Y/O PRORROGADOS	02/01/2018	30/07/2018	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (APOYO AREA DE CONTRATACION)		OK
12	<p>Tipo de Observación Administrativa</p> <p>Condición: La información no se reporta completa en los aplicativos SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIAS, se presentan cuentas con saldos distintos a los registrados en la contabilidad, no se cargan los anexos requeridos para determinados formatos, lo que impide verificar de forma completa la información al equipo auditor.</p> <p>Criterio: Incumplimiento de la Resolución CMS No 058 de 2016.</p> <p>Causa: Rendición de Información incompleta e inconsistente en el aplicativo SIA CONTRALORIAS y SIA OBSERVA.</p> <p>Efecto: La rendición de la información y de la cuenta no permite determinar la veracidad de la misma.</p> <p>Pronunciamento Definitivo: Hallazgo Administrativo</p>	DEFICIENCIAS ADMINISTRATIVAS EN EL CIERRE FINANCIERO A 31 DE DICIEMBRE	ELABORACION DEL CRONOGRAMA DE CIERRE FINANCIERO ANUAL ESTABLECER MECANISMOS DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL CRONOGRAMA	REALIZAR VERIFICACION PREVIA DE LA INFORMACION REPORTADA	100% DE LA INFORMACION REPORTADA VERIFICADA	ACTIVIDADES EJECUTADAS DE ACUERDO AL CRONOGRAMA / ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL CIERRE FINANCIERO	15/11/2017	31/01/2018	SUPERVISORES DE CONTRATO SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (APOYO AREA CONTRATACION Y FINANCIERA)		VERIFICAR INDICADOR
13	<p>Tipo de Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria</p> <p>Condición: El Balance General reportado en la plataforma SIA CONTRALORIAS difiere del Balance General que reposa en físico en la Entidad.</p> <p>Criterio: Incumplimiento a lo estipulado en el Régimen de Contabilidad Pública. Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1 Plan General de Contabilidad, artículos 7- características cualitativas de la información contable pública; 8 principios de contabilidad pública y 9 Normas técnicas de Contabilidad Pública.</p> <p>Causa: Al cierre de la vigencia 2016 se evidencian inconsistencias respecto del Balance General que reposa en físico en el IMRDS y el Balance General reportado en la Plataforma SIA CONTRALORIAS. Dichas diferencias radican en las siguientes cuentas:</p> <ul style="list-style-type: none"> El saldo de la cuenta 11 Efectivo no coincide El saldo de la cuenta 24 Cuentas por pagar no coincide El saldo de la cuenta 32 Patrimonio no coincide <p>Las diferencias anteriormente mencionadas afectan la calidad de la información contable pública reportada.</p> <p>Efecto: Incentivarse en el valor reportado para estas cuentas, toda vez que se cuenta con dos Balance General a 31 de Diciembre de 2016.</p>	En revisiones de último minuto se determino movimientos que no fueron modificados en informes requeridos en la plataforma SIA CONTRALORIAS, generando diferencias entre el valor reportado en la plataforma y el documento definitivo	REALIZAR CIERRE, VERIFICACION Y CONSOLIDACION DE LOS SALDOS FINALES PREVIO A TRANSMISION DE INFORMES A ENTES DE CONTROL DE MANERA ANUAL	QUE TODOS LOS INFORMES REPORTADOS A LOS DIFERENTES ENTES EXTERNOS SEAN CONSISTENTES ENTRE ELLOS	100% DE LOS INFORMES REPORTADOS ACORDES CON LA REALIDAD FINANCIERA	SALDOS CONTABLES / SALDOS FINANCIEROS	15/11/2017	30/07/2018	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (APOYO AREA FINANCIERA)		NO SE ESTABLECE UNA ACCION CORRECTIVA PARA EVITAR LA DUPLICIDAD DE DOCUMENTOS CONTABLES

No. HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	IDENTIFICACION DE LA(S) CAUSA(S)	ACCION CORRECTIVA	OBJETIVO	DESCRIPCION DE LAS METAS	INDICADORES	PLAZO DE CUMPLIMIENTO		AREA Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE EJECUCION	OBSERVACIONES GENERALES
							FECHA DE INICIACION DE LA META	FECHA DE TERMINACION DE METAS			
14	<p>Tipo de Observación Administrativa</p> <p>Condición: Pago de gastos sin documentos soporte necesarios para la clasificación tributaria y verificación de inscripción en el Registro Único Tributario de cada proveedor. Resoluciones de apertura y cierre de caja menor presentan inconsistencias.</p> <p>Criterio: Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1 Plan General de Contabilidad - Capítulo 5.2 normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad 7- características cualitativas de la información contable pública, Artículo 555-2, Decreto 2788 de 2004, Ley 863 de 2003 artículo 19, Ley 1437 de 2011 Artículo 45.</p> <p>Causa: Ausencia de copias del Registro Único Tributario, cuentas de cobro y comprobantes de caja menor para todos los desembolsos efectuados según corresponda. Ausencia de controles efectivos sobre los actos administrativos de caja menor expedidos por la entidad. La Resolución N° 206 presenta inconsistencias respecto de la fecha de cierre, toda vez que considera como fecha final el día 20 de diciembre de 2016 y fue llevado a cabo el día 28.</p> <p>Efecto: Inexistencia acerca del contenido del acto administrativo de cierre de caja menor, lo que podría afectar en determinado momento el desarrollo de las funciones propias de la entidad. Soportes de pago: sin el lleno de requisitos, inexistencia sobre si la persona natural o jurídica con quien va a establecer el vínculo comercial, cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, como son estar inscrito en el Registro Único Tributario RUT y expedir facturas o documento equivalente en caso pertenecer al Régimen Común del impuesto a las ventas.</p> <p>Pronunciamento Definitivo: Hallazgo Administrativo</p>	<p>la norma fue interpretada como exigencia de presentación del RUT para las compras con aquellas personas pertenecientes al régimen común mas no al régimen simplificado. Las compras realizadas fueron efectuadas a personas del régimen simplificado a las cuales no se les solicitó el registro.</p>	<p>se hará solicitud de copia de RUT para todas y cada una de las compras efectuadas por caja menor</p>	<p>complementar los documentos soportes de las compras por caja menor</p>	<p>100% de las compras por caja menor con RUT</p>	<p>NUMERO DE SOPORTE RUT EXIGIDOS / NUMERO DE COMPRAS REALIZADAS</p>	<p>02/02/2018</p>	<p>30/07/2018</p>	<p>SECRETARIA EJECUTIVA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (APOYO AREA FINANCIERA)</p>		OK
15	<p>Tipo de Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria</p> <p>Condición: La contabilización en la cuenta 1470, de las transacciones de JAM PUBLICIDAD Y CIA S.A y la pérdida por el título valor (cheque), así como la contabilización de la provisión presenta inconsistencias.</p> <p>Criterio: Incumplimiento a lo estipulado en el Régimen de Contabilidad Pública - Libro II Manual de Procedimientos, - Título I Catálogo General de Cuentas - Activo Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1 Plan General de Contabilidad, adscritos 7- características cualitativas de la información contable pública; 8 principios de contabilidad pública y 9 Normas técnicas de Contabilidad Pública.</p> <p>Causa: Al cierre de la vigencia 2016 se presentaron dos situaciones: la existencia de una sentencia a favor del IMRDS por valor de \$71.439.84 y un valor por pérdida de título valor cheque por valor de \$ 2.787.81. Dichas transacciones fueron registradas incorrectamente en la cuenta 1470 Otros Deudores, la cual se utiliza para registrar aquellos derechos de la entidad contable pública por concepto de operaciones diferentes a las enunciadas en cuentas anteriores. La subcuenta 14703-Préstamos Concedidos por Instituciones no Financieras registra los relacionados con préstamos distintos a los concedidos por las instituciones financieras y los préstamos gubernamentales. La subcuenta 14704-Superávit por Compensación, registra los saldos a favor del FOSYGA como resultado del proceso de compensación. La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran las cuentas: 4350-Operaciones de Colocación y Servicios Financieros, 4805-Financieros, 4808-Otros Ingresos Ordinarios. Para los descuentos no autorizados y para la subcuenta 147065-Depósitos en Entidades Intervinidas, la contrapartida corresponde a la cuenta 1110-Depósitos en Instituciones Financieras.</p> <p>Efecto: Subestimación por valor de \$ 74.227.65 (miles de pesos), toda vez que la imputación contable muestra un efectivo nulo en el saldo de la cuenta, lo cual, hace que la información reportada no sea fiel reflejo de la realidad de la Entidad.</p> <p>Pronunciamento Definitivo: Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria</p>	<p>El IMRDS en procura de registrar la realidad económica de la entidad</p>	<p>se solicita concepto a la Contaduría General de la Nación a fin de establecer el registro para el cierre a diciembre 31 de 2017 y como deberá ser el registro con la deuda al igual que el comportamiento de un derecho cuya prescripción no depende de la entidad.</p> <p>Aplicación del Concepto emitido por la Contaduría en la Contabilidad del Instituto</p>	<p>Obtener el registro idoneo para este tipo de situación</p>	<p>100% de Registros y estados financieros acorde con el concepto de la Contaduría</p>	<p>conceptos aplicados /conceptos solicitados</p>	<p>15/11/2017</p>	<p>30/07/2018</p>	<p>Coordinación Financiera</p>		OK
16	<p>Tipo de Observación Administrativa</p> <p>Condición: No se evidencian actos administrativos de la Estructura de la Planta de Personal y Escala Salarial ajustados a lo preceptuado en el Decreto 785 de 2005.</p> <p>Criterio: Ineficacia en lo señalado en la Ley 909 de 2004 y su Decreto Reglamentario 785 de marzo 17 de 2005.</p> <p>Causa: Actos Administrativos que regulan la administración del talento humano de la entidad, no se encuentran ajustados a las normas vigentes señaladas para el empleo público.</p> <p>Efecto: Aplicabilidad de actos administrativos no ajustados a las normas vigentes.</p> <p>Pronunciamento Definitivo: Hallazgo Administrativo</p>	<p>La Dirección basados en el principio de legalidad ha mantenido el esquema funcional y organizacional concentrando su esfuerzo en el cumplimiento del plan de desarrollo encomendado</p>	<p>Se hará solicitud al Departamento Administrativo de la Función Pública en lo relacionado con los cargos registrados y la homologación de los mismos a la fecha para proceder con la modificación de cargos y manual de funciones ante la Alcaldía Municipal de Soacha.</p>	<p>Actualizar la planta de personal de acuerdo a los dispuesto en el Decreto 785 de 2005</p>	<p>100% de los cargos acorde con el Decreto 785 de 2005</p>	<p>conceptos aplicados /conceptos solicitados</p>	<p>02/02/2018</p>	<p>30/07/2018</p>	<p>SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</p>		OK
17	<p>Tipo de observación Administrativa</p> <p>Condición: Al realizar la verificación contractual se evidenció que la información consignada en la "Justificación para la Adición" del contrato No. 252 de 2015, no corresponde a la disposición final de los recursos proporcionados en el marco de dicha adición.</p> <p>Criterio: Transgresión a los principios de la contratación, artículo 26 numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Causa: Falta de mecanismos de control y seguimiento oportuno en la supervisión del contrato respecto de los ítems comprados con los ítems y valores suministrados por la acción del mismo.</p> <p>Efecto: No lograr la adecuada utilización de los recursos destinados para la ejecución del contrato.</p> <p>Pronunciamento Definitivo: Hallazgo Administrativo</p>	<p>DEFICIENCIAS EN EL EJERCICIO DE SUPERVISION</p>	<p>ELABORACION Y APLICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE UN FORMATO QUE DISCRIMINE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS VRS EJECUTADAS CON SU RESPECTIVO SOPORTE. PARA LA REVISION DE LA GESTION FINANCIERA SE INCLUIRA UN APARTE DONDE SE DISCRIMINE LAS FACTURAS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS SUMINISTRADOS Y SE VERIFICARA LA IDONEIDAD DE ESTOS</p>	<p>MINIMIZAR DURANTE EL EJERCICIO DE SUPERVISION LAS DIFERENCIAS ENTRE LAS ACTIVIDADES CNTRATADAS VRS LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS</p>	<p>100% DE CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO SOPORTADAS POR EL FORMATO REALIZADO POR EL SUPERVISOR</p>	<p>NO DE FORMATOS DILIGENCIADOS/NO. DE PAGOS REALIZADOS</p>	<p>02/01/2018</p>	<p>30/07/2018</p>	<p>SUPERVISORES DE CONTRATO SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (APOYO AREA DE CONTRATACION)</p>		OK

No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	IDENTIFICACIÓN DE LA(S) CAUSA(S)	ACCIÓN CORRECTIVA	OBJETIVO	DESCRIPCIÓN DE LAS METAS	INDICADORES	PLAZO DE CUMPLIMIENTO		ÁREA Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES GENERALES
							FECHA DE INICIACIÓN DE LA META	FECHA DE TERMINACIÓN DE METAS			
18	<p>Tipo de observación: Administrativa</p> <p>Condición: La información de las pólizas consignada en el "Acta de Liquidación del Contrato" de los contratos 270 y 316 de 2018, NO coincide con la información consignada en los documentos originados por las compañías de seguros.</p> <p>Criterio: Contravención de lo señalado en el artículo quinto de la Resolución 200 del IMRDS "Principios orientadores de la contratación y definiciones: Calidad y Responsabilidad"</p> <p>Causa: Falta de mecanismos de control para la suscripción de los diferentes documentos contractuales.</p> <p>Efecto: Falta de certeza respecto al contenido de la información consignada en los documentos contractuales.</p> <p>Pronunciamiento Definitivo Hallazgo Administrativo</p>	DEFICIENCIA EN EL DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS	REALIZAR CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE APROBACIÓN DE PÓLIZA CON VISTO BUENO DEL ABOGADO DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN	QUE LOS FORMATOS CONTENGAN LA INFORMACIÓN CONCORDANTE CON LAS PÓLIZAS DE LOS CONTRATOS	100% DE FORMATOS CORRECTAMENTE DILIGENCIADOS	No. DE FORMATOS DE APROBACIÓN DE PÓLIZA CORRECTAMENTE DILIGENCIADO/ No. DE PÓLIZAS EXPEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	02/01/2018	30/07/2018	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (APOYO ÁREA DE CONTRATACIÓN) SUPERVISORES DE CONTRATO		OK


 RAUL PICO CASTAÑO
 DIRECTOR IMRDS


 CAROLINA LOZANO ARDILA
 JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

Elaboraron y Revisaron

Licenciado Carlos Arturo Vasquez Cortes

Subdirector Deportivo

Dr. Ricardo Molina Peñuela

Asesor Contratación - Contratista

Dr. Luis Eduardo Ibañez Barrero

Profesional Universitario Contador

Dr. Gabriel Giovanni Murillo Calderón

Abogado - Contratista

Jose Rodrigo Galeano Gallego

Subdirector Administrativo y Financiero

Adriana Marcela Baquero Cruz

Secretaria Ejecutiva







